

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 216 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 9 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: el Memorando № 884-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe № 629-2017-UGRH-OGA/MVES e Informe № 559-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe № 262-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que: "Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora":

Que, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de solicitar Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0059-2017 se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de esta Corporación Edil, que comprende a los servidores sujetos al D.L. Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 38º señala que "las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad especifica vigente, las mismas que se formalizan mediante Resolución"; en concordancia con lo antes mencionado, el literal a) del mismo artículo hace referencia a la Licencia con goce de remuneraciones, estableciendo que por enfermedad, esta se otorga de conformidad con el descanso médico particular (por los primeros 20 días) o Certificado de incapacidad temporal para el trabajo - CITT otorgado por ESSALUD, a partir del vigésimo primer día;

Que, mediante Informe N° 559-2017-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que según Certificado Médico de fecha 24.06.17 otorgado por ESSALUD, el Sr. JOSÉ FRANCISCO JAUREGUI BASOMBRIO – Subgerente de la Unidad de Contabilidad, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, tiene un descanso médico por 04 días comprendidos entre el 24 al 28 de Junio del 2017, por lo que resulta necesario que se emita el acto resolutivo que formalice la licencia por enfermedad y se encargue las funciones de la Subgerencia a su cargo, mientras dure la ausencia del titular;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad al funcionario JOSÉ FRANCISCO JALES EGUI BASOMBRIO, Subgerente de la Unidad de Contabilidad, con eficacia anticipada del 24 al 28 de Junio del 2017 (inclusive), GERENCIA: razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR la Subgerencia de la Unidad de Contabilidad del 24 al 28 de Junio del 2017 al Sr. FERNANDO MARCIAL REBATTA RODRIGUEZ, Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ECILIA PALARZOLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL ... Municipatidad Distrital De VIIIa El Salvados

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia